



NOMINA DE ARMADORES INDUSTRIALES Y EMBARCACIONES HABILITADOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES PESQUERAS EN LA UNIDAD DE PESQUERIA DE LANGOSTINO AMARILLO SEÑALADA EN EL ARTICULO 1º DEL D.S. Nº 377 DE 1995, DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.

VALPARAÍSO, 14 JUL. 2005

R. EXENTA Nº 2180

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (SAP) Nº 182, de fecha 6 de julio de 2005; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; el D.S. Nº 377 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el artículo 22 del D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido de la Ley 18.892 sobre Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880.

**RESUELVO:**

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del D.S. Nº 430 de 1991, en relación con el artículo 1º del D.S. Nº 377 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la nómina de armadores y embarcaciones que cumplen con los requisitos legales para operar en la unidad de pesquería de Langostino amarillo **Cervimunida johni**, declarada en estado de plena explotación y sometida a dicho régimen de administración, en el litoral de la III y IV Regiones, en el área señalada en sus respectivas autorizaciones, al 30 de junio de 2005, es la siguiente:

ARMADOR	NAVE
AGUA FRIA SA PESQ	DUBROVNIK II
AMANCAY LTDA. PESQ.	AMANCAY I
BAYCIC BAYCIC MARIA	DON MARIO
BAYCIC BAYCIC MARIA	ULYSES 2
BRACPESCA S.A.	BEC301203
BRACPESCA S.A.	BEC301303
BRACPESCA S.A.	CACHAGUA I
BRACPESCA S.A.	LINDA KAY
BRACPESCA S.A.	NISSHIM MARU 3
BRACPESCA S.A.	PUNTA TALCA
ISLADAMAS S.A. PESQ.	BEC196301
ISLADAMAS S.A. PESQ.	FOCHE
MOROZIN BAYCIC MARIA ANA	SAMOA

MOROZIN YURECIC MARIO	CUCAÑA
PACIFICO SUR S.A. PESQ.	DON ENRIQUE
PESCA MARINA LTDA. SOC.	BEC011305
PESCA MARINA LTDA. SOC.	BEC011405
QUINTERO S.A. PESQ.	CRUSOE I
QUINTERO S.A. PESQ.	DON STEFAN
QUINTERO S.A. PESQ.	ELDOM
QUINTERO S.A. PESQ.	RAUTEN
SUNRISE S.A. PESQ.	VAMA II

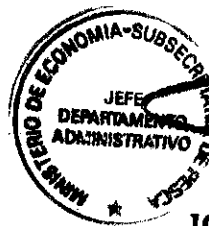
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.**

(Firmado) FELIPE SANDOVAL PRECHT, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE ROMERO YANJARI**  
Jefe Departamento Administrativo